



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 086-2026-A-MDSS

San Sebastián, 03 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Informe n.º 014-2026-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/PMJTT, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Coordinadora de la DEMUNA, el Informe n.º 54-2026-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Servicios Municipales, el Informe Legal n.º 09-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 208-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 125-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, el artículo 42º de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, prevé que: *"La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes"*. Asimismo, en el numeral 43.2, de la citada norma, establece que: *"Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función del gobierno local: *"Actuar en los procedimientos por"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo n.° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, prescribe en el numeral 17.1, que: "La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo". Así también, se tiene que el numeral 17.2, de la citada norma, establece que: "El/La Defensor/a responsable así como el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP";

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo n.° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece que: "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad, responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";

Que, mediante Informe n.° 014-2026-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/PMJTT, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Coordinadora de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Abog. Pamela Mayumi Jiménez Ttito, quien solicita se sirva disponer la emisión de la resolución que acredite su designación como nueva responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, mediante Informe n.° 54-2026-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Servicios Municipales, quien indica que resulta indispensable contar con la resolución correspondiente que acredite formalmente la designación de la Abog. Pamela Mayumi Jiménez Ttito, identificada con DNI n.° 46969716, como nueva responsable de la Coordinación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, quien asumió dicho cargo desde el 18 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe n.° 208-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.° 09-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye indicado que resulta procedente designar como Coordinadora de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a la Abog. Pamela Mayumi Jiménez Ttito, identificada con DNI n.° 46969716, todo ello con el fin de ejercer todas las funciones inherentes a este servicio, debiendo proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todo el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.° 125-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente designar como Coordinadora de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a la Abog. Pamela Mayumi Jiménez Ttito, identificada con DNI n.° 46969716, con el fin de ejercer las funciones inherentes a este servicio, debiendo proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todo el Distrito de San Sebastián;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. **PAMELA MAYUMI JIMÉNEZ TTITO**, identificada con DNI n.° 46969716, como Coordinadora de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.° 275-2025-A-MDSS, de fecha 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a la servidora designada, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Ariegui Nunez Castro
SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe